

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

Ejecutivo Singular No. N°11001 40 03 016 2009 1293 00

En atención a la solicitud que antecede a folio 3 pdf. (solicitud de aclaración), se dispone corregir el primer párrafo del auto de 26 de agosto de 2021 (fl. 1 pfd. Solicitud de aclaración), en cuanto a que la sustitución de poder y reconocimiento de personería corresponde al apoderado de la parte demandada y no como allí se indicó.

Por otra parte, téngase en cuenta que la parte actora aportó los datos de notificación electrónica y que el extremo pasivo lo hizo en pretérita oportunidad (fl. 11 pdf. Avalúo, solicitud de remate).

Por cumplirse los presupuestos del artículo 448 del C.G. del P. (fl. 5 pdf (mandamiento, 440, control de legalidad) tabla de cumplimiento de requisitos, la cual hace parte integral de la providencia), el Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera mixta (virtual y presencial), dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, por lo que se decide:

Primero: Señalar la hora de las 8:00 A.M. del día primero (1) del mes de diciembre del año 2021, para llevar a cabo el remate del inmuebles identificado con lo folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1025455 de propiedad de la parte demandada dentro del presente asunto, el cual se encuentra debidamente embargado (fls. 762 a 765), secuestrado (fls.80 y 522) y avaluado (ultimo avalúo allegado el 7 de noviembre de 2020 (fls. 891, 942 y 957), dentro de este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%, en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800**, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110012103000**.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas, los cuales deberán ser radicados en la Oficina de Apoyo de Los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

577

Segundo: Ordenar a la **parte interesada** elaborar el aviso y realizar las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 *ibídem*.

El aviso se publicará en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo, (periódicos de amplia circulación en esta capital) mediante su inclusión en un listado el día domingo con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada o, en su defecto en los medios radiales de esta capital, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P., la publicación deberá remitirse de manera legible donde se avizore la fecha de la misma, en formato PDF y enviarse al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual fue habilitado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Lo anterior, a fin de efectuar el correspondiente control de legalidad

En la publicación deberá indicarse con claridad que la audiencia se realizará de manera mixta, virtual presencial, a través del siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YzAwYTMxM2ItMTdkMy00ZjRiLWl0MDAtYzBhYjNiYTFhNzhi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2210870cf4-db68-4416-bafd-3cb7db507951%22%7d

El que a su vez también estará publicado en el micrositio del Despacho-Remates 2021.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido por lo menos una hora.

Se le recuerda al usuario de la justicia que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

Finalmente, debe la persona interesada verificar en el micrositio del Despacho, vínculo de remates 2021, sección denominada ESTADO DE LA AUDIENCIA y/o en el aplicativo SIGLO XXI, si la misma se realizará en la fecha y hora señalada o si por el contrario no se llevará cabo.

Tercero: Librar por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial comunicación con destino a la Secretaria de Hacienda de Bogotá, IDU., para que informen si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

Cuarto: REQUERIR al secuestre para que dentro del término de ocho (8) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, proceda a rendir informe mensual y cuentas comprobadas sobre su gestión frente al bien secuestrado, y para que indique al juzgado el estado actual del inmueble

y sobre la custodia y administración del mismo, so pena de las sanciones de ley. Líbrese telegrama.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19-10-2021 anotación en estado N° 125 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

dhmf

OB

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

Ejecutivo Singular No. N°11001 40 03 007 2017 0871 00

Por cumplirse los presupuestos del artículo 448 del C.G. del P. (fl. 5 pdf (mandamiento, 440, control de legalidad) tabla de cumplimiento de requisitos, la cual hace parte integral de la providencia), el Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera mixta (virtual y presencial), dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, por lo que se decide:

Primero: Señalar la hora de las 10:00 A.M. del día primero (1) del mes de diciembre del año 2021, para llevar a cabo el remate del inmuebles identificado con lo folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20583624 de propiedad de la parte demandada dentro del presente asunto, el cual se encuentra debidamente embargado (fls. 3 pdf C2), secuestrado (fls.90 y 91 pdf. C2) y avaluado (ultimo avalúo allegado el 8 de junio de 2021 (fls. 135 136,139 C2), dentro de este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%, en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800**, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110012103000**.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas, los cuales deberán ser radicados en la Oficina de Apoyo de Los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

Segundo: Ordenar a la **parte interesada** elaborar el aviso y realizar las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 *ibídem*.

El aviso se publicará en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo, (periódicos de amplia circulación en esta capital) mediante su inclusión en un listado el día domingo con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada o, en su defecto en los medios radiales de esta capital, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P., la publicación deberá remitirse de manera legible donde se avizore la fecha de la misma, en formato PDF y enviarse al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual fue habilitado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Lo anterior, a fin de efectuar el correspondiente control de legalidad

En la publicación deberá indicarse con claridad que la audiencia se realizará de manera mixta, virtual presencial, a través del siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_M2VjNDVkYWQtZTlmMC00ZDRILTliMjktMjE0NzZmMWFiZTNi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2210870cf4-db68-4416-bafd-3cb7db507951%22%7d

El que a su vez también estará publicado en el micrositio del Despacho-Remates 2021.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido por lo menos una hora.

Se le recuerda al usuario de la justicia que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es la aplicación Teams, por lo que se recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

Finalmente, debe la persona interesada verificar en el micrositio del Despacho, vínculo de remates 2021, sección denominada ESTADO DE LA AUDIENCIA y/o en el aplicativo SIGLO XXI, si la misma se realizará en la fecha y hora señalada o si por el contrario no se llevará cabo.

Tercero: Librar por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial comunicación con destino a la Secretaria de Hacienda de Bogotá, IDU., para que informen si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

Cuarto: REQUERIR al secuestre para que dentro del término de ocho (8) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, proceda a rendir informe mensual y cuentas comprobadas sobre su gestión frente al bien secuestrado, y para que indique al juzgado el estado actual del inmueble y sobre la custodia y administración del mismo, so pena de las sanciones de ley. Líbrese telegrama.

Quinto: Se requiere a las partes y a sus apoderados, para que, pongan en conocimiento de éste Juzgado, sus datos electrónicos actualizados donde reciben notificaciones.

Lo anterior con el fin de poner en conocimiento el **link** a través del cual se adelantará la audiencia de forma virtual.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19-10-2021 anotación en estado N° 125 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROCESO PARA SEÑALAR FECHA PARA REMATE Y POSTERIOR APROBACIÓN
 (ART. 448 C. G. del P. en CONCORDANCIA CONTROL LEGALIDAD ART. 132 *Ibidem.*)

NUMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO 07-2017-0871 BIENES 50N-20583624

1. SENTENCIA-AUTO (Art. 440 C.G.DEL P.)	2.EMBARGO (Art. 593, 599 C.G. DEL P.)	3.SECUESTRO (Art.595 C.G. DEL P.)	4.AVALUO (ART. 444 C.G. DEL P.)	5.LIQUIDACION DE COSTAS Y CREDITO (Art. 446 C.G. DEL P.)	6. CESION DE CREDITO (Art. 1959 C.C. y 68 C.G. DEL P.)
22 DE SEPTIEMBRE DE 2017	50N-20583624	secuestro	\$233.239.500,00	COSTAS \$336.700	N-A
(FI31 pdf CUADERNO 1)	(fl. 3 pdf CUADERNO 2)	Fl. 90 Y 91 pdf. CUADERNO 2	Fl. 135 136 ,139 pdf CUADERNO 2	(FL. 33 PDF CUEADERNO 1)	

7. No recursos, No incidentes, No Nulidades (Art. 455 C.G. DEL P.).	8. CITA ACREEDOR HIPOTECARIO (Art. 462 C.G. DEL P.)	9. REMANENTES (Art.466 C.G. DEL P.)	10. PRELACION DE EMBARGOS (Art. 465 C.G. DEL P.)	11. ART.630 ESTATUTO TRIB.
NO	NO	NO	NO	N-A

DA



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

Ejecutivo Singular No. N°11001 40 03 016 2007 1089 00

Por cumplirse los presupuestos del artículo 448 del C.G. del P. (fl. 7 pdf 1) tabla de cumplimiento de requisitos, la cual hace parte integral de la providencia), el Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera mixta (virtual y presencial), dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, por lo que se decide:

Primero: Señalar la hora de las 8:00 A.M. del día siete del mes de diciembre del año 2021, para llevar a cabo el remate de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-1226609 y 50C-1232910 de propiedad de la parte demandada dentro del presente asunto, el cual se encuentra debidamente embargado (fls. 32 a 34 y 67 a 68 C2), secuestrado (fls. 55 y 102) y avaluado (ultimo avalúo allegado en junio de 2021 (fls. 214 a 216 C-2 (2 a 5 pdf. 3)), dentro de este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%, en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800**, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110012103000**.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas, los cuales deberán ser radicados en la Oficina de Apoyo de Los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

Segundo: Ordenar a la **parte interesada** elaborar el aviso y realizar las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 *ibídem*.

El aviso se publicará en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo, (periódicos de amplia circulación en esta capital) mediante su inclusión en un listado el día domingo con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada o, en su defecto en los medios radiales de esta capital, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P., la publicación deberá remitirse de manera legible donde se avizore la fecha de la misma, en formato PDF y enviarse al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual fue habilitado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Lo anterior, a fin de efectuar el correspondiente control de legalidad

En la publicación deberá indicarse con claridad que la audiencia se realizará de manera mixta, virtual presencial, a través del siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NDRiN2E3MWUtMjExYy00OGZILWJkNWQtZjYzNmNmNmUyYjJm%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%226

22cba98-80f8-41f3-8df5-
8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2210870cf4-db68-4416-
bafd-3cb7db507951%22%7d

**El que a su vez también estará publicado en el micrositio del Despacho-
Remates 2021.**

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido por lo menos una hora.

Se le recuerda al usuario de la justicia que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

Finalmente, debe la persona interesada verificar en el micrositio del Despacho, vínculo de remates 2021, sección denominada ESTADO DE LA AUDIENCIA y/o en el aplicativo SIGLO XXI, si la misma se realizará en la fecha y hora señalada o si por el contrario no se llevará cabo.

Tercero: Librar por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial comunicación con destino a la Secretaria de Hacienda de Bogotá, IDU., para que informen si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

Cuarto: REQUERIR al secuestre para que dentro del término de ocho (8) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, proceda a rendir informe mensual y cuentas comprobadas sobre su gestión frente al bien secuestrado, y para que indique al juzgado el estado actual del inmueble y sobre la custodia y administración del mismo, so pena de las sanciones de ley. Líbrese telegrama.

Quinto: Se requiere a las partes y a sus apoderados, para que, pongan en conocimiento de éste Juzgado, sus datos electrónicos actualizados donde reciben notificaciones.

Lo anterior con el fin de poner en conocimiento el **link** a través del cual se adelantará la audiencia de forma virtual.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-



**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19-10-2021 anotación en estado N° 125 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

Ejecutivo Singular No. N°11001 40 03 073 2016 0564 00

En atención a la solicitud visible a folio 48 (fl. 2 pdf. 4) de la presente encuadernación, en virtud del artículo 25 del acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad-Área de Depósitos Judiciales:

1° **ELABORAR** un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta por cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones de créditos y costas aprobadas.

2. **OFICIAR** al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

3. **OFICIAR** a los Juzgados de Origen, para que informen si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

4° **OFICIAR** a las entidades financieras o pagadores a los cuales se les haya comunicado medida cautelar decretada por el juzgado de origen, comunicándole el número de la cuenta en que deben ser consignados los dineros retenidos como producto de dicha medida e informando además el juzgado que actualmente conoce del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19-10-2021 anotación en estado N° 125 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

Ejecutivo Singular No. N°11001 40 03 063 2017 0335 00

En atención a la documentación vista a folio 6 a 8 del cuaderno de incidente de nulidad (fl. 6 a 8 pdf. 2), se reconoce personería al Dr. **TIBERIO TORRES PULIDO**, en calidad de apoderado judicial del demandado de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, en los términos y para los fines del poder allegado.

Por otra parte, de conformidad con la solicitud de nulidad vista a folios 9 a 13 del cuaderno de incidente de nulidad (fls 9 a 13 pdf. 2), se corre traslado por el término de tres (3) días, en armonía con el artículo 129 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19-10-2021 anotación en estado N° 125 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8.00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

